

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 000590-2020-DGIA/MC de fecha 21 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 552-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30 de setiembre de 2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, en el marco de las postulaciones a las líneas de apoyo económico para el sector Cultura y las Bases establecidas para las mismas, con el Informe del visto se da cuenta que a través de la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, se declaró Beneficiarios de la línea a apoyo para el “Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, a través del informe del visto, se da cuenta que con fecha 21 de diciembre de 2020, la empresa DSVD LOSTANAU S.A.C. presentó su Carta de renuncia al apoyo económico por el cual se desiste de tener la condición de Beneficiario, con el código L4-IA-1500-20, sustentando que debido a que presenta una deuda tributaria que no puede ser fraccionada, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria podría embargar la cuenta en la que se reciba el apoyo económico como parte del proceso de cobranza coactiva, no pudiendo asegurar la ejecución del Plan de Amortiguamiento en caso de acontecer dicha situación, en tanto que el importe de la deuda tributaria corresponde a 23.9% del total del apoyo;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Dirección atender la solicitud formulada por el administrado emitiendo el acto resolutivo que disponga la exclusión del solicitante de la lista de beneficiarios que contiene la Resolución Directoral N° 552-2020-DGIA/MC;

Que, se debe tener en cuenta que el monto no otorgado al referido beneficiario, deberá ser integrado a los saldos de la línea de apoyo para el “Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”, en el sentido que se establezca que el monto no asignado ascendente a S/.32 522,21 (Treinta y dos mil quinientos veintidós y 21/100 soles) queda disponible para el otorgamiento de apoyos económicos;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACEPTAR la renuncia formulada por la persona jurídica DSVD LOSTANAU S.A.C. a su condición de beneficiario de los apoyos para la cultura que se otorgan en el marco del Decreto de urgencia N° 058, declarado mediante Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC.

Artículo Segundo.- EXCLUIR a la persona jurídica DSVD LOSTANAU S.A.C. de la lista de Beneficiarios declarados en el Artículo tercero de la Resolución Directoral N° 000522-2020-DGIA/MC, de línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria".

Artículo Tercero.- DISPONER que el monto ascendente a la suma S/.32 522,21 (Treinta y dos mil quinientos veintidós y 21/100 soles), derivado de la exclusión dispuesta en la presente resolución, sea incorporado a los saldos actualizados de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", para el otorgamiento de apoyos económicos; quedando como saldo disponible S/. 32,783.29 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y tres con 29/100 soles) para las próximas entregas.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a la parte interesada y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES